



EXPEDIENTE N° 20052/2025

ROSARIO, 30 de junio de 2025

VISTO: las presentes actuaciones por las que el Prof. Dr. Pablo Arias, Director de la Escuela de Graduados de esta Facultad de Ciencias Médicas, eleva para su consideración el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Medicina, Doctorado en Fonoaudiología, Doctorado en Enfermería de esta Casa de Estudios; y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha propuesta cumple con la normativa ministerial vigente (resolución N° 2600/2023) y se encuentra enmarcada en la re-acreditación de carreras de posgrado correspondiente a la 6º Convocatoria 4º Etapa - Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)

POR ELLO y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Posgrado de "**DOCTORADO EN MEDICINA, DOCTORADO EN FONOAUDIOLOGÍA, DOCTORADO EN ENFERMERÍA**" de esta Casa de Estudios, el cual corre adjunto a la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, la aprobación del Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Posgrado de "**DOCTORADO EN MEDICINA, DOCTORADO EN FONOAUDIOLOGÍA, DOCTORADO EN ENFERMERÍA**" de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3ro.- Establecer que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese y élvese al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario a sus efectos.

RESOLUCION C.D. N° 2459/2025

Firmado digitalmente por
Prof. Dra. María F. Troiano
Secretaria Consejo Directivo - FCM

Firmado digitalmente por
Prof. Dr. Jorge L. Molinas
Decano
Presidente Consejo Directivo - FCM

mam.-

**REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE
DOCTORADO EN MEDICINA
DOCTORADO EN FONOAUDIOLOGÍA Y
DOCTORADO EN ENFERMERÍA**

ARTÍCULO 1°: La carrera de Doctorado en Medicina, en Enfermería y en Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas está organizada de acuerdo con las normas establecidas por la normativa vigente en la Universidad Nacional de Rosario y por las disposiciones ministeriales en vigor, así como también por las normas que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°: La estructura académica y organizativa de la carrera de Doctorado en Medicina, en Enfermería y en Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas estará conformada por un/a Director/a y un/a Codirector/a, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas a propuesta de la Escuela de Graduados. El Director/a y el Codirector/a de la carrera deberán contar con título de posgrado de Doctor/a -o mérito equivalente, y con una reconocida trayectoria académica y científica dentro del ámbito de estudios propuestos por la carrera. La designación de sus funciones se extenderá por un plazo de cuatro años, pudiendo ser renovable.

ARTÍCULO 3°: El/la Director/a del Doctorado tendrá como funciones principales:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica del Doctorado y participar de ellas.
- b) Elevar a la Comisión Académica del Doctorado, a la Escuela de Graduados y al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquellos.
- c) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados.
- d) Recomendar a la Escuela de Graduados y, por su intermedio, al Consejo Directivo todas las actuaciones necesarias para el óptimo desarrollo del Doctorado.
- e) Resolver, conjuntamente con la Comisión Académica de la carrera, las

- solicitudes y otorgamiento de equivalencias.
- f) Proponer a la Comisión Académica los docentes responsables del dictado de las asignaturas, seminarios y talleres.
 - g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación/re acreditación y categorización de la carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
 - h) Realizar periódicamente un seguimiento y evaluación de las actividades académicas de la carrera y su funcionamiento general, así como proponer, de ser necesario, la realización de ajustes y modificaciones a los fines de su mejoramiento.
 - i) Desarrollar, conjuntamente con la Comisión Académica de la Carrera, instrumentos para el seguimiento de docentes, estudiantes y graduados/as.
 - j) Representar a la carrera en las instancias de la propia Universidad Nacional de Rosario y ante otras Instituciones y organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4°: El/la Codirector/a del Doctorado tendrá como función principal colaborar con la actividad del Director/a, especialmente en relación con los incisos c), e), f), g), h), i), j), del artículo 3°, y eventualmente asumir todas las labores del/de la Directora/a en caso de ausencia del/de la mismo/a.

ARTÍCULO 5°: La Comisión Académica del Doctorado será designada por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Escuela de Graduados. La misma estará constituida por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, docentes y/o investigadores que posean título de Doctor -o mérito equivalente, y una reconocida trayectoria académica. La designación de sus funciones se extenderá por un plazo de cuatro años y podrá ser renovable.

ARTÍCULO 6°: La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de admisión de los/las estudiantes inscriptos/as a la carrera de acuerdo con los criterios detallados en el Plan de Estudios.
- b) Resolver, conjuntamente con la Dirección de la carrera, las solicitudes y el

otorgamiento de créditos que se desprenden de la organización del Plan de Estudios del Doctorado.

- c) Colaborar con la Dirección de la carrera cuando ésta lo requiera, especialmente en relación con los incisos a), b), e), f), g), h) e i) del artículo 3.
- f) Aprobar al/a la Director/a y al/ a la Codirector/a de Tesis de los/las estudiantes de la Carrera
- g) Proponer la constitución de los jurados para la Tesis con la que culmina la carrera de Doctorado.
- h) Estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación de la Tesis o suspensión del cursado, estipulando los plazos correspondientes a cada caso.
- i) Proponer la organización de Seminarios o Cursos de Actualización destinados a los graduados de la carrera a los fines de brindarles una formación continua.

ARTÍCULO 7º: La estructura organizativa de la carrera de doctorado contará asimismo con una Coordinación Académica, a cargo de un/a profesional con antecedentes en la temática, que deberá contar con título de posgrado equivalente a Magíster o superior, y que será designado/a por el Consejo Directivo, a propuesta de la Escuela de Graduados, en consonancia con la Dirección de la carrera. La designación de las funciones se extenderá por un plazo de cuatro años y será renovable.

ARTÍCULO 8º: La Coordinación Académica tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar el calendario académico y garantizar su ejecución.
- b) Contactar a los/las docentes y programar las clases, procurando la coherencia entre las asignaturas y el plan curricular.
- c) Diseñar actividades extracurriculares afines a las temáticas del doctorado.
- d) Contribuir con el seguimiento académico de los/las doctorandos/as y graduados/as a partir de los instrumentos que la carrera genere para tal fin.
- e) Asistir a la Dirección en la difusión de la carrera en ámbitos extrauniversitarios.
- f) Evaluar el desarrollo del programa académico, generando un sistema de monitoreo.

ARTÍCULO 9°: Dentro de la estructura organizativa de la carrera también se contempla la Secretaría Técnica, que será designada por el Consejo Directivo a propuesta de la Escuela de Graduados y de la Dirección de la carrera.

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Asistir a los/las participantes en trámites administrativos y académicos, así como en contactos periódicos sobre el desarrollo de las clases y otras actividades.
- b) Colaborar con la Dirección y la Coordinación en la organización, registro y archivo de la documentación concerniente a la carrera.
- c) Todas aquellas tareas que por su especificidad determinen la Dirección y la coordinación Académica. La designación de las funciones se extenderá por un plazo de cuatro años y será renovable.

ARTÍCULO 10°: La carrera contará con un Comité Asesor que será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección y de la Comisión Académica de la carrera, y estará constituida por profesionales que acrediten experiencia en el sector y/o que formen parte de instituciones de relevancia en salud en Argentina y América Latina.

ARTÍCULO 11°: Serán funciones del Comité Asesor:

- a) Proponer temas para ser incluidos en la oferta académica del doctorado.
- b) Asesorar sobre actividades que resulten relevantes para el desarrollo del Doctorado.

ARTÍCULO 12°: Serán admitidos al Doctorado:

- a) Quienes tengan título de grado correspondiente a las carreras de Medicina, Fonoaudiología o Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Rosario, o título equivalente otorgado por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas.
- b) Egresados/as con otros títulos de grado que no se encuentren entre los detallados. En estos casos la Comisión Académica decidirá, previa evaluación de antecedentes, la admisión del interesado/a.

- c) Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países que posean títulos equivalentes a los indicados en los incisos a) o b), debidamente certificados. Su admisión no significará reválida del título de grado.

Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa a la defensa de la tesis el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE). Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital de la tesis, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

Será la Comisión Académica de la carrera la que determine, luego del análisis de los antecedentes presentados, la admisión en todos los casos.

Al momento de la admisión a la carrera, los/las estudiantes deberán ser notificados/as fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, una copia digital de la Tesis en el Repositorio Digital Institucional, de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 13º: Para la inscripción y posterior admisión al Doctorado el/la aspirante deberá presentar:

- a) Carta-Solicitud de inscripción dirigida al/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Médicas
- b) Copia o Fotocopia Legalizada del Título de Grado.
- c) Copia o Fotocopia Legalizada de DNI (frente y anverso), copia digital del DNI o del pasaporte, según corresponda.

- d) CV actualizado con carácter de declaración jurada.
- e) En el caso de los/las estudiantes extranjeros la documentación a presentar se regirá por las disposiciones en la Universidad Nacional de Rosario vigentes en este sentido al momento de la inscripción.
- f) Certificación probatoria de conocimiento idóneo del español en el caso de aspirantes de habla no española, de acuerdo a lo indicado con lo indicado en el artículo anterior.
- g) Presentar un Proyecto de Investigación, proponiendo a su Director/a y eventual Codirector/a e indicando: título, tema, breve fundamentación de la propuesta, hipótesis y bibliografía inicial.
- h) Nota de aceptación por parte del/de la Director/a y, eventualmente, del / de la Codirector/a.
- i) Curriculum Vitae de estos/as profesionales (incluyendo fotocopia del título de grado y de la máxima titulación alcanzada).

ARTÍCULO 14°: La carrera de Doctorado tendrá una duración de tres años como mínimo y cinco años como máximo. Quienes no cumplan con el plazo establecido podrán solicitar, mediante una carta de solicitud al Director/a de la carrera, una prórroga para la entrega de la tesis que será evaluada por la Comisión Académica para su aceptación.

ARTÍCULO 15°: Se podrá presentar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis en los siguientes casos: enfermedad grave o incapacidad transitoria, tareas de gestión o desempeño en la función pública y maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran presentarse, la Comisión Académica de la carrera recomendará acerca del período de suspensión o prórroga a ser otorgada.

ARTÍCULO 16°: La carrera culmina con la presentación de una Tesis de carácter individual y escrita en idioma español. La Tesis consistirá en el tratamiento de una problemática acotada que deberá cumplir con los requisitos académicos indispensables en cuanto a originalidad, uso adecuado de métodos y técnicas de

investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

ARTÍCULO 17°: Podrán ser Directores/as o Codirectores/as de Tesis quienes posean título de Doctor/a emitido por Universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento con la que se relaciona la Tesis del doctorando/a. Se aceptarán en forma excepcional, un Director/a o Co- Director/a que por su trayectoria académica y científica acrediten méritos equivalentes al título de Doctor/a.

ARTÍCULO 18°: Serán funciones del Director/a y de/de la Codirector/a de Tesis:

- a) Asesorar y orientar al/a la Doctorando/a en la elaboración del proyecto de Tesis.
- b) Atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación del/de la Doctorando/a.
- c) Aconsejar al/la Doctorando, en conjunto con la Comisión Académica de la carrera de Doctorado, acerca del Plan de Estudios en lo concerniente al área de cursos electivos y actividades de investigación.
- d) Asesorar al/la Doctorando/a en la redacción y defensa oral de la Tesis.
- e) Avalar toda presentación que el/la Doctorando/a realice ante las autoridades de la carrera.

ARTÍCULO 19°: Una vez cumplimentadas todas las exigencias académicas y administrativas de la Carrera, el/la doctorando/a, con la conformidad del Director/a de Tesis (y, eventualmente, del/ de la Codirector/a) deberá presentar ante la Comisión Académica el trabajo escrito de la Tesis, solicitando la conformación del jurado destinado a su evaluación. La presentación de la Tesis contará con una instancia de defensa oral y pública en la que el/la doctorando/a expondrá aspectos relevantes del proceso de elaboración de la Tesis y en la que podrá ser interrogado por los jurados en relación con las observaciones indicadas en el dictamen escrito previo que dio por aprobada la Tesis para la defensa.

ARTÍCULO 20°: Los jurados serán designados para cada Tesis a propuesta de la Comisión Académica de la carrera. El Jurado deberá estar integrado por tres miembros que posean título de Doctor/a y/o que acrediten competencia en el tema de la Tesis a evaluar. Al menos uno/a de los miembros deberá ser externo a la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 21°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los/las doctorandos/as ante el Consejo Directivo, dentro del término de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al/a la interesado/a. La recusación se formulará por escrito y por las causas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los/las jueces/juezas.

ARTÍCULO 22°: Será tarea del Jurado evaluar el trabajo presentado en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a partir de su recepción. Los miembros del Jurado deberán emitir su dictamen por escrito. En el mismo deberán señalar si la Tesis es aprobada para su defensa, aprobada con pedido de ampliación, o rechazada. En caso de pedido de ampliación, el plazo para su entrega se postergará seis meses desde la solicitud. Dicho dictamen se realizará en base a las siguientes consideraciones: a) metodología empleada, b) interés del tema, c) originalidad, d) profundidad y calidad de la labor realizada, e) rigor lógico en su desarrollo.

Si los dictámenes no fueran unánimes con respecto a la aprobación de la Tesis para su defensa, la aprobación o rechazo de la Tesis se decidirá por mayoría.

En caso de que la Tesis sea rechazada, el/la doctorando/a podrá rehacerla, para lo cual el Jurado podrá establecer, con el acuerdo de la Comisión Académica, un plazo que no podrá ser superior a un año. La nueva entrega de la Tesis llevará a iniciar un nuevo trámite similar al anterior, respetando los plazos y condiciones de la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis. El/la doctorando/a que no opte por rehacer su Tesis perderá su condición de doctorando/a dentro de la carrera y lo mismo ocurrirá con quien habiéndola modificado, reciba un nuevo dictamen adverso.

ARTÍCULO 23º: Una vez aprobada la Tesis presentada, el jurado acordará con las autoridades de la carrera, el día y la hora de la defensa oral y pública. La aprobación definitiva de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado y para la calificación se utilizará la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 24º: La Dirección y la Comisión Académica, en forma conjunta, serán las encargadas de llevar a cabo el seguimiento de estudiantes, docentes y graduados, así como de generar los instrumentos necesarios para garantizar la adecuada implementación del Plan de Estudios, organizar las capacitaciones necesarias para el equipo docente y garantizar propuestas que contribuyan con el proceso de formación continua de los graduados. Entre otras posibles actividades e instrumentos que permitan atender al buen desarrollo de la carrera se enumeran:

- a) programar encuentros periódicos con el equipo docente de la carrera a los fines de realizar una evaluación de la marcha de la carrera y su continuidad;
- b) solicitar al finalizar cada año de cursado un breve informe de autoevaluación a los docentes sobre el dictado de su asignatura y el desempeño de los doctorandos;
- c) solicitar a los doctorandos al finalizar cada año de estudios una breve encuesta sobre el desarrollo de la cursada;
- d) organizar jornadas de avance de Tesis a los efectos de contribuir con el acompañamiento y promoción de tasa de graduación

ARTÍCULO 25º: El título de Doctor/a tendrá carácter académico y no ampliará ni modificará las incumbencias profesionales de los títulos de grado que pudieran haberse alcanzado precedentemente. Los diplomas serán emitidos por la Universidad Nacional de Rosario de conformidad con las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 26º: Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección y/o la Comisión Académica de la carrera, por la Escuela de Graduados y/o el Consejo Directivo de la Facultad según corresponda.

Hoja de firmas